



Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia para
el Pueblo de Baja California Sur

**En la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a 26 de marzo
de dos mil veintiséis.**

DICTAMEN PARA LA VALIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS

VISTA y analizada la tabla de aplicabilidad remitida por el sujeto obligado al rubro citado, con fundamento en el artículo 66 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se procede a emitir el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. – El día 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, con el objeto de reconfigurar la estructura del Estado mediante la reducción, fusión o supresión de órganos constitucionales autónomos, así como la reasignación de competencias y recursos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

2. – En fecha 20 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con la finalidad de actualizar y armonizar el marco jurídico en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, estableciendo las bases, principios y competencias para su ejercicio y garantía en el ámbito público y privado.



3. – Que derivado de lo referido en los antecedentes que preceden, el día 07 de julio de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur #45bis, el decreto 3178 por el cual se por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, con la finalidad de homologar y armonizar el marco constitucional local con las reformas federales en materia de organización administrativa.

4. – El 21 de noviembre de 2025, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur #81, Decreto 3234 mediante el cual se expide una nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública; Ley Orgánica del Poder Legislativo; Ley Orgánica del Poder Judicial; Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa; Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; todas del Estado de Baja California Sur; con la finalidad de armonizar el marco jurídico local en materia de transparencia y acceso a la información, así como adecuar la organización y competencias de los entes públicos conforme al nuevo esquema normativo aplicable.

5. – En 30 de diciembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Acuerdo número CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, emitido por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 05 de diciembre de 2025, por el que se aprueban los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia y sus Anexos, los cuales tiene por objeto la homologación y estandarización para la publicación de la información relativa a las obligaciones de transparencia, estableciendo los criterios, formatos y procedimientos que deben observar los sujetos obligados para garantizar la adecuada difusión y comparabilidad de la información pública.

6.- Mediante oficio, se requirió a los sujetos obligados del Poder Ejecutivo del Estado la remisión de sus respectivas tablas de aplicabilidad respecto de las obligaciones comunes



previstas en el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

7. – En cumplimiento a lo referido en el antecedente que precede, el sujeto obligado remitió a esta autoridad garante su tabla de aplicabilidad de las obligaciones comunes, a efecto de que fueran sometidas al proceso de validación por parte de este Instituto, conforme a la normatividad aplicable.

En virtud de lo expuesto en los antecedentes, se procede a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. – COMPETENCIA.

El Instituto de Transparencia para el Pueblo de Baja California Sur, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, a través de su Director General, es competente para elaborar y aprobar el presente dictamen mediante el cual se validan y definen las obligaciones de transparencia comunes y específicas del sujeto obligado al rubro citado, esto, de conformidad con los 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado B de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2 fracciones VI, VIII y X, 3 fracción XIV, 19, 20 fracciones VIII, X, XI, 34, 35 fracciones I, XIX, 37, 42 fracción I, 57, 58, 59, 66 último párrafo y demás relativos y aplicable de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 2 fracción IX, 27 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; 1, 4 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Baja California Sur; Lineamientos Primero, Tercero fracciones XI, XII, XIII y XXII, Décimo segundo, Décimo tercero y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia.



SEGUNDO. – OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y VALIDACIÓN DE SU APLICABILIDAD.

Que de conformidad con los artículos 1, 3 fracciones II, VIII, XIV, XVIII, XXI, 12, 19, 20 fracción XI, 57, 59, 66, 72 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur; Lineamiento Primero, Segundo fracciones XI, XII, XIII, XVII, Tercero, Quinto y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia, los sujetos obligados, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, **tienen el deber de poner a disposición del público y mantener actualizada, de manera permanente, la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas aplicables**, misma que deberá integrarse, organizarse y difundirse mediante los formatos y criterios que para tal efecto aprobó el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública.

En tal virtud, para efecto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia conforme al marco jurídico aplicable, resulta imperativo y necesario que este Instituto proceda a analizar, validar y definir cuáles obligaciones de transparencia, tanto comunes como específicas, resultan aplicables al sujeto obligado.

TERCERO. – MARCO NORMATIVO ANALIZADO.

Que, para la elaboración del presente dictamen, se consultó el siguiente marco normativo aplicable al sujeto obligado:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.



- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.
- Reglamento Interior del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Baja California Sur.
- Manual General de Organización Interna del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Baja California Sur.
- Manual Específico de Organización Interna del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Baja California Sur.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia.

CUARTO. – OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES.

Una vez analizado el marco normativo referido en el antecedente que precede, en correlación con la tabla de aplicabilidad remitida por el sujeto obligado y con fundamento en el artículo 66 último párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur; Lineamiento Décimo Segundo y Décimo Tercero fracción I de Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia, esta autoridad garante procede a validar las obligaciones de transparencia comunes previstas en el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, a efecto de determinar su aplicabilidad conforme a sus funciones y atribuciones, de conformidad con la siguiente tabla:

Fracción	Síntesis de Contenido	Manifestación del Sujeto Obligado	Análisis de la Autoridad Garante	Validación de la Autoridad Garante
I	El marco normativo aplicable al sujeto obligado	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
II	Su estructura orgánica completa	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica



III	Las facultades de cada área	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
IV	Las metas y objetivos de las áreas	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
V	Los indicadores relacionados con temas de interés público	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
VI	El directorio de las personas servidoras públicas	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
VII	La remuneración bruta y neta de los servidores públicos	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
VIII	Los gastos de representación y viáticos	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
IX	El número total de plazas y personal	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
X	Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XI	La versión pública de las declaraciones patrimoniales	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XII	El domicilio de la Unidad de Transparencia	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XIII	Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XIV	Los programas, subsidios, estímulos y apoyos	No Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la No aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	No Aplica
XV	Las condiciones generales de trabajo y recursos a sindicatos	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XVI	La información curricular de los servidores públicos	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica



XVII	El listado de servidores públicos con sanciones administrativas	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XVIII	Los servicios y trámites que ofrecen	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XIX	La información financiera del presupuesto asignado	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XX	La información relativa a la deuda pública	No Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la No aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	No Aplica
XXI	Los montos de comunicación social y publicidad oficial	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XXII	Los informes de auditorías	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XXIII	El resultado de la dictaminación de estados financieros	No Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la No aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	No Aplica
XXIV	Los montos y listado de personas que reciben recursos públicos	No Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la No aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	No Aplica
XXV	Las concesiones, contratos, convenios, permisos y licencias	No Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la No aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	No Aplica
XXVI	Los resultados de procedimientos de adjudicación y contrataciones	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XXVII	Los informes que generen conforme a disposiciones jurídicas	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XXVIII	Las estadísticas que generen	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XXIX	Los informes de avances programáticos o presupuestales	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XXX	El padrón de proveedores y contratistas	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica



XXXI	Los convenios de coordinación con sectores social y privado	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XXXII	El inventario de bienes muebles e inmuebles	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XXXIII	Las recomendaciones en materia de derechos humanos	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XXXIV	Las resoluciones en procedimientos seguidos en forma de juicio	No Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la No aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	No Aplica
XXXV	Los mecanismos de participación ciudadana	No Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la No aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	No Aplica
XXXVI	Los programas que ofrecen	No Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la No aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	No Aplica
XXXVII	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XXXVIII	Las evaluaciones y encuestas a programas públicos	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XXXIX	Los estudios financiados con recursos públicos	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XL	El listado de personas jubiladas y pensionadas	No Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la No aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	No Aplica
XLI	Los ingresos recibidos por cualquier concepto	No Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la No aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	No Aplica
XLII	Las donaciones hechas a terceros	No Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la No aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	No Aplica
XLIII	El catálogo de disposición y guía de archivo documental	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XLIV	Las actas de sesiones y recomendaciones de consejos consultivos	No Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la No aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	No Aplica



XLV	Las solicitudes de intervención de comunicaciones	No Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la No aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	No Aplica
XLVI	Cualquier otra información relevante o de utilidad	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
Último párrafo	Los sujetos obligados deberán informar a las Autoridades Garantes de forma fundada y motivada cuáles son las fracciones de este artículo que les resultan aplicables, para efecto de que las Autoridades las validen. Una vez que cuenten con la validación de referencia, los sujetos obligados procederán a publicarlas en la Plataforma Nacional.	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica

QUINTO. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

De igual forma, del marco normativo referido en el antecedente tercero de la presente dictaminación y con fundamento en los Lineamientos Décimo Segundo y Décimo Tercero fracción II de Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia, esta autoridad garante procede a definir que obligaciones de transparencia específicas aplicables al sujeto obligado de las previstas en el artículo 67 a 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

En ese sentido, del análisis de la naturaleza jurídica del sujeto obligado, se advierte que forma parte de la administración pública estatal centralizada, al constituirse como un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; en consecuencia, y en el ámbito de sus atribuciones, cuenta con facultades de autoridad garante en materia de transparencia y acceso a la información pública, conforme al marco normativo aplicable.

En tal virtud y derivado del análisis del catálogo de obligaciones específicas antes referido, se define que le son aplicables las contenidas en el artículo 72 de la Ley de



Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, conforme a la siguiente tabla:

Fracción	Inciso	Síntesis del Contenido	Análisis de la Autoridad Garante
I	-	La relación de observaciones y resoluciones emitidas y el seguimiento a cada una de ellas, incluyendo las respuestas entregadas por los sujetos obligados a las personas solicitantes en cumplimiento de las resoluciones;	Se define su aplicabilidad al sujeto obligado, toda vez que cuenta con facultades y atribuciones para generar y tener en su poder la información referida en la obligación que se analiza, de conformidad con los artículos 34, 35 fracciones II y III, 37, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 96, 97, 145, 154, 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.
II	-	Los criterios orientadores que deriven de sus resoluciones;	Se define su aplicabilidad al sujeto obligado, toda vez que cuenta con facultades y atribuciones para generar y tener en su poder la información referida en la obligación que se analiza, de conformidad con los artículos 34, 35 fracciones II y III, 37, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 96, 97, 145, 154, 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.
III	-	Los resultados de la evaluación que, en su caso, se realice al cumplimiento de la presente Ley por parte de los sujetos obligados;	Se define su aplicabilidad al sujeto obligado, toda vez que cuenta con facultades y atribuciones para generar y tener en su poder la información referida en la obligación que se analiza, de conformidad con los artículos 34, 35 fracciones II y III, 37, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 96, 97, 145, 154, 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.
IV	-	En su caso, las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en contra de sus resoluciones, y	Se define su aplicabilidad al sujeto obligado, toda vez que cuenta con facultades y atribuciones para generar y tener en su poder la información referida en la obligación que se analiza, de conformidad con los artículos 34, 35 fracciones II y III, 37, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 96, 97, 145, 154, 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.
V	-	El número de quejas, denuncias y recursos de revisión dirigidos a cada uno de los sujetos obligados.	Se define su aplicabilidad al sujeto obligado, toda vez que cuenta con facultades y atribuciones para generar y tener en su poder la información referida en la obligación que se analiza, de conformidad con los artículos 34, 35 fracciones II y III, 37, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 96, 97, 145, 154, 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

SEXTO. – SENTIDO DEL DICTAMEN.

Por lo expuesto y fundado en los Considerandos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del presente dictamen, con fundamento en los artículos 57, 59, 66, 72 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



Estado de Baja California Sur; Lineamiento Primero, Segundo fracciones XI, XII, XIII, XVII, Tercero, Quinto y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia, resulta procedente lo siguiente:

- 1) **Validar** las obligaciones de transparencia comunes previstas en el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, de conformidad con la tabla referida en el Considerando Cuarto del presente dictamen.
- 2) **Definir** las obligaciones de transparencia específicas previstas en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, de conformidad con la tabla referida en el Considerando Quinto del presente dictamen.
- 3) **Aprobar** la tabla de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones comunes y específicas del sujeto obligado, misma que se adjunta al presente dictamen como **Anexo 1**.

Por lo expuesto y fundado, se:

D I C T A M I N A

PRIMERO. – Se **validan** las obligaciones de transparencia comunes previstas en el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, de conformidad con la tabla referida en el Considerando Cuarto del presente dictamen.

SEGUNDO. – Se **definen** las obligaciones de transparencia específicas previstas en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, de conformidad con la tabla referida en el Considerando Quinto del presente dictamen.



TERCERO. – Se aprueba la tabla de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones comunes y específicas del sujeto obligado, misma que se adjunta al presente dictamen como **Anexo 1**, para su publicación por parte del sujeto obligado conforme a la normatividad vigente.

Notifíquese al sujeto obligado.

Así lo aprobó y firma, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la normatividad aplicable, para los efectos legales conducentes.

Lic. Juan Ramón Rojas Aripez

Director General del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Baja California Sur



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA
EL PUEBLO DE B.C.S.
SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**

La presente hoja, forma parte del Dictamen mediante el cual se aprueba la tabla de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes y específicas del sujeto obligado Instituto de Transparencia para el Pueblo de Baja California Sur.